

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|---------------------|--------------------------|
| Correo Argentino | <i>FRANQUEO A PAGAR</i> |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5214

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 12 de Enero de 2018.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1086

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2017.-

VISTO:
 El Expediente GOB-N° 114.296/17; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio suscripto el día 30 de noviembre del año 2017, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación representado por el Rabino Sergio BERGMAN, y la Autoridad Ambiental de la Provincia de Santa Cruz representada por el Secretario de Estado de Ambiente Ing. Mariano BERTINAT, y el Municipio de El Calafate, representado por el Intendente Héctor Javier BELLONI; y el que fuera refrendado igualmente por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia M. KIRCHNER;

Que el presente acuerdo tiene como antecedente un Convenio Marco suscripto el pasado 2 de noviembre del año 2017, donde se estableció las condiciones generales y particulares que requiere la ejecución del Proyecto "Diseño y Construcción del Centro Ambiental en el Municipio de El Calafate, Provincia de Santa Cruz (el "PROYECTO") en el marco del Subprograma I correspondiente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano, Préstamo BID- N° 3249/OC-AR (el "PROGRAMA");

Que los BENEFICIARIOS (Autoridad Ambiental de la Provincia de Santa Cruz Secretaría de Estado de Medio Ambiente y el Municipio de El Calafate) han dado cumplimiento a los requisitos estipulados en el Convenio Marco, por lo que el Proyecto resultó aprobado y de interés para la Dirección Nacional de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional;

Que los BENEFICIARIOS, han obtenido el financiamiento en el marco del PROGRAMA, para el diseño y construcción del Centro Ambiental en el Municipio de El Calafate, Provincia de Santa Cruz;

Que los recursos para el financiamiento de las obras, bienes y/o servicios a adquirirse para la ejecución del PROYECTO, provendrán del Préstamo BID 3249/OC-AR y de fondos de Contrapartida Local;

Que el MAYDS, y los BENEFICIARIOS, acordaron la ejecución del PROYECTO en las condiciones estipuladas en el Convenio Complementario, en el Contrato, acta de negociación y demás documentos que sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria, como asimismo las diferentes obligaciones que asumen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, que es la ejecución de Proyecto de Diseño y Construcción del Centro Ambiental en el Municipio de El Calafate, Provincia de Santa Cruz;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación del Convenio aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1156/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 6;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General
 de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

Convenio Complementario suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación representado por el Rabino Sergio BERGMAN, y la Autoridad Ambiental de la Provincia de Santa Cruz representada por Secretario de Estado de Ambiente Ing. Mariano BERTINAT, y el Municipio de El Calafate, representado por el Intendente Héctor Javier BELLONI; celebrado el día 30 de noviembre del año 2017, el que como anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1087

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2017.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 06 de diciembre del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ.-

DECRETO N° 1088

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2017.-
 Expediente CPE-N° 666.857/17.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1867/17 y su Anexo, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la

cual se aprueba el gasto por el monto correspondiente a favor de la Empresa **DISTRIGAS S.A.**, en concepto de suministro de gas brindado a establecimientos escolares oficiales, durante los años 2014 y 2015,

RECONÓCESE y **APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.339.08)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1089

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2017.-
 Expediente MSA-N° 964.133/15.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0376/17, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Francisco Javier MUÑOZ (Clase 1968 – D.N.I. N° 20.211.554), en concepto de servicios efectivamente prestados como Jefe de Departamento de Patrimonio, en el Hospital Regional de Río Gallegos, por el periodo comprendido entre las fechas 20 de diciembre del año 2012 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016,

APRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 19.252,27)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1090

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2017.-
 Expediente MSA-N° 967.187/17 (III cuerpos).-

DÉNSE POR RENOVADOS, los Contratos de Locación de Servicios por los periodos 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 a los que forman parte del ANEXO I, por los periodos 1° de enero al 31° de diciembre de 2016, y desde el 1° de enero hasta el día de la fecha a los agentes que conforman el ANEXO I y II, que revistan como personal contratado en el ANEXO Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEMS: Varios, que forman parte integrante del presente.-

PASE A PLANTA PERMANENTE, a partir del día de la fecha en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican a los agentes detallados en los ANEXOS I y II, los cuales forman parte integrante del presente.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivicen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2017 - Ley de Presupuesto N° 3526.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5214 DE 04 PAGINAS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 513

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.919/CAP/15.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Emma María ALVAREZ, D.N.I. N° 23.502.696, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 11 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 514

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.155/CAP/15.-

Adjudicase en venta a favor del señor Osvaldo Eduardo CASTRO, D.N.I. N° 12.843.431, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (442,00 m²) ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 25 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, más el 20% por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de noti-

ficado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 515

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.940/CAP/15.-

Adjudicase en venta a favor del señor Raúl Alberto VEIZAGA, D.N.I. N° 21.000.420 la superficie aproximada de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (674,77 m²) ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 24 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 516

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.912/CAP/15.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Carina Patricia BERNALD, D.N.I. N° 23.948.626, la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 22 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de

descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 517

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.614/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Blanca Esther RIVERO, D.N.I. N° 17.915.891, la superficie

aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (470,83 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 25 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, más el 20% por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por

este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 518

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.621/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Delma Elea TOLEDO, D.N.I. N° 32.957.013 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo,

en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de noti-

ficado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

LICITACION



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 001/2018 Expediente N° DM-0989/2017

OBJETO: Adquisición de Reactivos para equipos de Laboratorio con provisión de equipamiento para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 14:00 horas del 31 de Enero de 2018 en el Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 14:00 horas del 29 de Enero de 2018 en el Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 12:00 horas del 02 de Febrero de 2018.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz) el día 02 de Febrero de 2018 a las 14:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1

AVISO

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Registro Sísmico 3D OFFSHORE OCTANS-PEGASO”**, ubicado en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Enero del corriente año.

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

| SUMARIO | EDICION ESPECIAL N° 5214 | |
|--|--------------------------|-----|
| DECRETO DEL PODER EJECUTIVO | | |
| 1086/17.-..... | Pág. | 1 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | | |
| 1087 - 1088 - 1089 - 1090/17.-..... | Pág. | 1 |
| RESOLUCIONES | | |
| 514 - 515 - 516 - 517 - 518/CAP/17.-..... | Págs. | 2/4 |
| AVISO | | |
| SEA/ REGISTRO SISMICO 3D OFFSHORE OCTANS-PEGASO.-..... | Pág. | 4 |
| LICITACION | | |
| 001/SAMIC/18.-..... | Pág. | 4 |

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5214 DE 04 PAGINAS**